

Biblioteca del Congreso Nacional

"EL MERCURIO" - Stgo.

Fecha: 23 JUN 1992

Página ..... 1 A ..... Columna ..... 1 .....  
UBICACION DEL RECORTE

Frente a Posibles Condenados:

# Actitud del Gobierno Reabre Debate sobre La Pena de Muerte

- Ante declaraciones del Presidente Aylwin y del titular de Justicia, se vislumbra la conmutación de sanción máxima en caso de que peruanos homicidas de jóvenes ariqueños, y Juan Domingo Salvo —el asesino de Alcohuz— reciban tal sentencia.
- Ministro Francisco Cumplido indica que se trata de una pena "cruel, inútil e inhumana", que no disuade la ejecución del delito ni modifica acciones.

Por Enrique Mujica

El martes 29 de enero de 1985, a las 5:52 horas, fue la última vez que la pena de muerte se hizo presente en Chile. Catorce balas impactaron los cuerpos de Jorge Sagredo y Carlos Topp Collins, los llamados "sicópatas de Viña del Mar".

Tras siete años, dos nuevos casos comienzan el largo camino al mismo pa-

tíbulo: Juan Domingo Salvo Zúñiga, asesino de una mujer y sus tres hijos, en noviembre de 1990, y los peruanos René Larico, Mauro González y Lisbert Mamami, quienes mataron en febrero de ese año a dos jóvenes ariqueños.

Camino, en todo caso, que al parecer no terminará frente al pelotón de fusilamiento. "Con el Presidente de la República nos pronunciaremos en el

(Continúa en la página A 12)

# Actitud del Gobierno Reabre

(De la página A 1)

momento oportuno respecto de los casos particulares. Mas en doctrina somos totalmente contrarios a la pena de muerte", dice el Ministro de Justicia, Francisco Cumplido.

Entonces, resurge la discusión. Porque cuando se habla de la pena capital saltan infinidad de argumentos y enfoques. Múltiples aristas —filosóficas, morales, teológicas, jurídicas, políticas— para un problema que claramente se divide entre los que defienden su utilidad como castigo y quienes, incluido el Gobierno, están por la abolición total.

La posición del Gobierno no es nueva. Desde que asumió, el Ministro Cumplido se mostró contrario. Ya en marzo de 1990 el Ejecutivo envió un proyecto de abolición total de la pena de muerte. Por dos votos en el Senado, no se logró el objetivo completo. También se insistió con las leyes Cumplido que limitaron la aplicación del castigo en delitos contra la seguridad del Estado como la traición, el espionaje, la sustracción de menores con resultado de muerte, el incendio con víctimas fatales y algunos tipos de robos.

En resumen: hoy en Chile se puede llegar al patíbulo por delitos como el parricidio (en rigor, el asesinato de padre, o de madre, o de hijos legítimos e ilegítimos, ascendientes o descendientes, o de cónyuge); el robo con homicidio; el secuestro con resultado de muerte del plagiado. Y por acciones que infrinjan la seguridad de Estado.

La actitud abolicionista del Gobierno hace presagiar casi con certeza de que habrá conmutación de la pena capital si el Presidente tuviera que decidir entre otorgarles o negarles el indulto a los sentenciados. Por lo menos, eso viene asegurando desde 1990 el Ministro Cumplido, quien declaró en septiembre de ese año que "el Presidente Aylwin va a indultar a todas las personas que pudieran ser condenadas a muerte durante la transición".

Dicha posición ha despertado molestias entre algunos sectores. "Considero inapropiado que el Gobierno se manifieste a priori en contra de la pena capital porque eso debilita los resguardos que establece el ordenamiento jurídico precisamente para evitar que se

cometan delitos atroces", señala el abogado Hernán Larraín, quien precisa que esta es su opinión personal y no necesariamente la de la UDI, partido del cual es vicepresidente.

El director del departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Vivian Bullemore, aunque se considera un abolicionista, califica la actitud del titular de Justicia como "absolutamente inadecuada e imprudente porque opinó justo en el momento en que fueron condenados en primera instancia los tres peruanos. El Ministro debe ser respetuoso del Poder Judicial y no inmiscuirse porque aún faltan muchos pasos para la sentencia final".

Más allá de la discusión puntual que se ha generado, este tema está en el tapete desde hace varios años. Y cada vez que el fusilamiento se vislumbra, la temperatura del debate sube.

"La pena de muerte responde a criterios criminológicos de épocas pasadas. El principio de la vida es un principio fundamental. El hombre no puede disponer de ella", dice Germán Molina, vicepresidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos. El abogado Bullemore agrega que la persona es anterior al Estado, por lo tanto, "la organización estatal no puede establecer un castigo que signifique suprimir la vida".

"Es cierto que el derecho a la vida es uno de los más sagrados del hombre. Sin embargo, la sociedad reconoce ciertas circunstancias excepcionalísimas en las cuales este derecho puede ser conculcado", argumenta Larraín. Menciona dichas situaciones: la legítima defensa, la guerra justa y "una que es menos unánime que las otras: cuando la sociedad para protegerse y defenderse de ciertos miembros, cuya existencia parece incompatible con la subsistencia del cuerpo social, opta por aplicarles la pena capital".

Para Francisco Cumplido la condena máxima "es una pena cruel, inútil e inhumana. Además no disuade la ejecución del delito ni modifica la acción delictual, es irreparable —no salva el error judicial— y doblemente cruel ya que extingue la vida y desestabiliza psicológicamente al condenado, ya que es-

te sabe el día y la hora en que morirá".

Los partidarios de la abolición coinciden con el análisis. Y recalcan; por ejemplo, los errores que se han cometido. Un caso: marzo de 1957. Estados Unidos. Burton Abbot, acusado de asesinar a una niña de catorce años, debía sentarse en la cámara de gas a las 10 de la mañana. A las 9:10 fue presentada la última apelación, la cual fue rechazada a las once. Quince minutos después, Abbot entró a la cámara de gas. A las 11:18, moría. Dos minutos más tarde, el secretario de la Comisión de Indultos llamaba por teléfono para avisar que se había cambiado de opinión.

"En Chile, la legislación asegura que eso no ocurra porque se deben cumplir una serie de pasos procesales antes del cumplimiento de la condena. Es inverosímil que con todas las cortapisas que garantiza el proceso, el error judicial pueda suceder", sostiene Larraín.

Para muchos, el dilema es castigar o rehabilitar. "El sentido moderno de la pena busca sobre todo la rehabilitación del ofensor para reintegrarlo en plenitud a la sociedad", dice Germán Molina. Sin embargo, existe la inquietud de que la resocialización es casi imposible en las cárceles chilenas, cuestión corroborada por el mismo Ministro de Justicia, quien reconoce "que la pena perpetua en los centros carcelarios chilenos es terrible. Hay gente que dice «cuándo me van a matar»".

Según estudios de esa Secretaría de Estado, de los delincuentes condenados a penas privativas de libertad el 60% reincide. En cambio, menos del 10% de los condenados a penas alternativas, como la vigiladas, vuelve a delinquir.

Para Hernán Larraín, la pena capital busca asegurar la aplicabilidad del orden jurídico y, en particular, el establecimiento del castigo que permite la reafirmación del derecho. "Adicionalmente tiene un efecto disuasivo, intimidatorio e incluso, rehabilitador. Estos, en todo caso son complementarios y refuerzan lo primero".

Estadísticas van y vienen cuando se trata de discutir el efecto ejemplarizador. Para los abolicionistas, las cifras demuestran que la sanción má-

xima no implica reducción de delitos, ya que los antisociales, por su condición, no piensan en el castigo antes de cometer la fechoría. Es más: se argumenta que la pena de muerte puede ser un trampolín para potenciales delincuentes.

"No basta con aplicar sólo criterios estadísticos. Hay que apelar al sentido común para comprobar qué puede provocar un efecto disuasivo: el que un acto tenga o no sanción. Lógicamente, lo primero. Y dentro de esos actos sancionados: el que tenga un castigo débil o uno fuerte. Sin duda, lo segundo", señala Larraín.

"Queremos dar testimonio a usted y a la Santa Iglesia de la felicidad que nos ha brindado la gracia divina, y que esas teas encendidas en el fuego del Dios del amor sirvan para encender muchas más, por este mundo oscuro y en desamor", decía la carta de despedida de los fusilados de Calama, Gabriel Hernández y Edmundo Villanueva.

Larraín destaca que la pena de muerte, en ciertas ocasiones, produce una reconversión espiritual de los condenados.

Argumentó que despierta distintas reacciones en la Iglesia Católica. Porque ésta no tiene un pronunciamiento oficial al respecto.

"Se reconoce a nivel oficial el derecho del Estado para aplicar la sanción máxima. Mas, el mismo Pontífice ha intervenido, algunas veces, para evitar que la pena se lleve a cabo", dice el sacerdote jesuita y director de Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales (Ilades), Antonio Mifsud. "Pero, soy contrario a este castigo porque Dios es el único dueño de la vida y con la muerte no hay expiación posible, ni perdón. Además no se puede defender un valor, como la vida, atropellándolo", agrega.

Pese al silencio de la jerarquía hay ciertos signos que vislumbran posiciones. Existen dos antecedentes en el mundo: en 1978 la Comisión Social del Episcopado de Francia, y en 1980 la Conferencia Norteamericana se declararon públicamente en contra de la pena máxima.